TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapetã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202521

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 982 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELABORADORA DE CONCRETOS PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEMENTOS CONCEPCIÓN S.A.E. (CECON S.A.E.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ MARIANO ORTIZ ESCAURIZA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6480, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 27 de Agosto de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1415/19 de fecha 16/04/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELABORADORA DE CONCRETOS PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN",** cuyo proponente es la **Firma Cementos Concepción S.A.E. (CECON S.A.E.)** y su representante legal es el **Señor** José **Mariano Ortiz Escauriza,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 6480,** ubicada en el lugar denominado Colonia Juan De Salazar, distrito de Limpio, departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 32523/19 de fecha 13/08/19;** que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 647/19, de fecha 12 de agosto del 2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto se encuentra en etapa de planificación y elaboración del proyecto ejecutivo y consistirá en la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de una planta elaboradora de concretos para su posterior comercialización y distribución.----------

Que, el proyecto se ejecutará en un **área total de 29.026 m²** y la instalación en un terreno de **1.000 m²** aproximadamente.------

Que, se ha realizado el análisis cartográfico por la **Dirección de Geomática según Prov. Nº 19531/19 de fecha 10/07/19 se visualiza área boscosa con una superficie de aproximadamente de 1 ha. y cumple con las normativas vigentes.**----------

Que, cuenta con análisis e informes de la **Dirección del Aire según Memorándum Nº 143/19 de fecha 29/05/19** en la Auditoria Ambiental deberá contemplar equipos con sistemas de recolector de material particulado (polvo) para minimizar las emisiones en los lugares de recepción y acopio del material procesado para el mezclado con el cemento, deberá presentar los cambios de los filtros, de los equipos y de los que utilizan el personal. Deberá contar con cortinas verdes que rodean el perímetro de la fábrica, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental,** así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeřã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202522

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 982 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELABORADORA DE CONCRETOS PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEMENTOS CONCEPCIÓN S.A.E. (CECON S.A.E.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ MARIANO ORTIZ ESCAURIZA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 6480, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 6256/18 Prohíbe la actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura Boscosas en la Región Oriental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** en la **siguiente auditoria deberá presentar** y contemplar equipos con sistemas de recolector de material particulado (polvo) para minimizar las emisiones en los lugares de recepción y acopio del material procesado para el mezclado con el cemento, deberá presentar los cambios de los filtros, de los equipos y de los que utilizan el personal. Deberá contar con cortinas verdes que rodean el perímetro de la fábrica, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimientos preventivos, predictivo y correctivo.----------

Art. 5º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM **informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (DOS) años,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15.--

Art. 6º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

TEKOHA RESÃI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeřã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202523

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 982 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELABORADORA DE CONCRETOS PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CEMENTOS CONCEPCIÓN S.A.E. (CECON S.A.E.), Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ MARIANO ORTIZ ESCAURIZA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6480, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA JUAN DE SALAZAR, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 10º La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202521 (Doscientos Dos Mil Quinientos Veintiuno), Hoja de Seguridad N° 202522 (Doscientos Dos Mil Quinientos Veintidós) y Hoja de Seguridad N° 202523 (Doscientos Dos Mil Quinientos Veintitrés).**----------

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales